

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900002923
Fecha de solicitud	18/01/2023
Nombre del solicitante	Eduardo Verastegui Guillen
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

1. Número de procesos familiares de los últimos cinco años en el Estado (periodo del 2018 al 2022).
2. Número de procesos familiares de los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad (especifique los tipos de juicios y el número de éstos).
3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.
4. De esos procesos familiares en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo).
5. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.
6. De esos procesos familiares en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo).
7. Manifieste cual es el tiempo promedio cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el Juez de Primera Instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio dónde se encuentran involucrados menores de edad.
8. Número de solicitudes en los últimos cinco años, de los progenitores no custodios dónde solicitaban las convivencias con el menor de edad.
9. Número de procesos familiares en los últimos cinco años, en los que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios.
10. Indique la forma en cómo se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte.
11. Señale si existen Centros de Convivencia Familiar en su Estado, y de ser afirmativa la respuesta, indique cuantos existen y dónde se ubican.
12. Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios y familia ampliada dentro de los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años (convivencia asistida).
13. Cantidad de procesos que se han remitido a los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años.
14. Indique el porcentaje de efectividad en la realización de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años.
15. Señale cuál es el tiempo promedio de las convivencias que se desarrollan en los Centros de Convivencia Familiar.
16. Indique el número de procesos familiares en dónde se utiliza la convivencia de transición en los últimos cinco años en los Centros de Convivencia Familiar.
17. Indique si los psicólogos de los Centros de Convivencia Familiar están capacitados para detectar aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden en dichos centros.
18. Indique en cuantos de los procesos familiares que se desarrollan las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar, los psicólogos de dichos centros han detectado aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden.
19. Señale cuáles son los sentimientos detectados en los menores de edad hacia los progenitores no custodios, durante el desarrollo de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar.
20. En su experticia como psicólogos de los Centros de convivencia familiar,

Información requerida

Acuse de registro de solicitud de información pública

Información requerida	considerando el trato directo que tienen con los menores de edad de los procesos familiares, señale cuales son los efectos o repercusiones futuras generados en los menores de edad que se les impide la convivencia con sus progenitores no custodios y familia ampliada.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	10/02/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	26/01/2023
Incompetencia	3 días hábiles	24/01/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 271473900002923
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/029/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/194/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 1 de marzo de 2023.

CUENTA: Con los oficios 1740, 1521, 1630, 3589, 1377, 1353, 1132, 1273 y 307, signados por los Juzgados Familiares y la Lic. Alejandra Elizabeth Salva Fuentes Coordinadora del Centro de Convivencia Familiar mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900002923**.

Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900002923**, recibida el dieciocho de enero de dos mil veintitrés a las dieciocho horas con veintinueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...1. **Número de procesos familiares de los últimos cinco años en el Estado (período del 2018 al 2022).**

2. Número de procesos familiares de los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad (especifique los tipos de juicios y el número de éstos).

3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.

4. De esos procesos familiares en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo).

5. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.

6. De esos procesos familiares en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo).

7. Manifieste cual es el tiempo promedio cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el Juez de Primera Instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio dónde se encuentran involucrados menores de edad.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

8. Número de solicitudes en los últimos cinco años, de los progenitores no custodios dónde solicitaban las convivencias con el menor de edad.
9. Número de procesos familiares en los últimos cinco años, en los que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios.
10. Indique la forma en cómo se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte.
11. Señale si existen Centros de Convivencia Familiar en su Estado, y de ser afirmativa la respuesta, indique cuantos existen y dónde se ubican.
12. Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios y familia ampliada dentro de los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años (convivencia asistida).
13. Cantidad de procesos que se han remitido a los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años.
14. Indique el porcentaje de efectividad en la realización de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años.
15. Señale cuál es el tiempo promedio de las convivencias que se desarrollan en los Centros de Convivencia Familiar.
16. Indique el número de procesos familiares en dónde se utiliza la convivencia de transición en los últimos cinco años en los Centros de Convivencia Familiar.
17. Indique si los psicólogos de los Centros de Convivencia Familiar están capacitados para detectar aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden en dichos centros.
18. Indique en cuantos de los procesos familiares que se desarrollan las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar, los psicólogos de dichos centros han detectado aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden.
19. Señale cuáles son los sentimientos detectados en los menores de edad hacia los progenitores no custodios, durante el desarrollo de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar.
20. En su experticia como psicólogos de los Centros de convivencia familiar, considerando el trato directo que tienen con los menores de edad de los procesos familiares, señale cuales son los efectos o repercusiones futuras generados en los menores de edad que se les impide la convivencia con sus progenitores no custodios y familia ampliada...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	1740	Juzgado Primero Familiar de Centro	Lic. Alma Luz Gómez Palma
2	1521	Juzgado Segundo Familiar de Centro	Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez
3	1630	Juzgado Tercero Familiar de Centro	Dra. Lorena Denis Trinidad
4	3589	Juzgado Cuarto Familiar de Centro	M.D. Orbelin Ramírez Juárez
5	1377	Juzgado Quinto Familiar de Centro	Dra. Norma Leticia Félix García
6	1273	Juzgado Sexto Familiar de Centro	Mtra. María del Carmen Valencia Pérez
7	1132	Juzgado Séptimo Familiar de Centro	M.D. Dalia Martínez Pérez
8	307	Centro de Convivencia Familiar	Lic. Alejandra Elizabeth Salva Fuentes

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo. -----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado en la dirección electrónica: <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/3411/Estrados/> bajo el folio PJ/UTAIP/297/2021 toda vez que no es posible enviarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 1 de marzo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900002923.-----

"2023. Año de Francisco Villa. el revolucionario del pueblo"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 08 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0119/2023

**JUZGADOS FAMILIARES DEL CENTRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/029/2023: "...1. Número de procesos familiares de los últimos cinco años en el Estado (período del 2018 al 2022).

2. Número de procesos familiares de los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad (especifique los tipos de juicios y el número de éstos).

3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.

4. De esos procesos familiares en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo).

5. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.

6. De esos procesos familiares en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo).

7. Manifieste cual es el tiempo promedio cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el Juez de Primera Instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio dónde se encuentran involucrados menores de edad.

8. Número de solicitudes en los últimos cinco años, de los progenitores no custodios dónde solicitaban las convivencias con el menor de edad.

9. Número de procesos familiares en los últimos cinco años, en los que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios.

10. Indique la forma en cómo se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte....."

En respuesta a la prevención, señalo que me refiero a procesos familiares, y es de manera general, en toda la Entidad Federativa, es decir, se deberá contemplar el total número de procesos familiares de todos los municipios de la Entidad Federativa.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **20 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y0020

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 08 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0120/2023

CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL CENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/029/2023: "...11. Señale si existen Centros de Convivencia Familiar en su Estado, y de ser afirmativa la respuesta, indique cuantos existen y dónde se ubican.

12. Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios y familia ampliada dentro de los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años (convivencia asistida).

13. Cantidad de procesos que se han remitido a los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años.

14. Indique el porcentaje de efectividad en la realización de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar en los últimos cinco años.

15. Señale cuál es el tiempo promedio de las convivencias que se desarrollan en los Centros de Convivencia Familiar.

16. Indique el número de procesos familiares en dónde se utiliza la convivencia de transición en los últimos cinco años en los Centros de Convivencia Familiar.

17. Indique si los psicólogos de los Centros de Convivencia Familiar están capacitados para detectar aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden en dichos centros.

18. Indique en cuantos de los procesos familiares que se desarrollan las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar, los psicólogos de dichos centros han detectado aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden.

19. Señale cuáles son los sentimientos detectados en los menores de edad hacia los progenitores no custodios, durante el desarrollo de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar.

20. En su experticia como psicólogos de los Centros de convivencia familiar, considerando el trato directo que tienen con los menores de edad de los procesos familiares, señale cuales son los efectos o repercusiones futuras generados en los menores de edad que se les impide la convivencia con sus progenitores no custodios y familia ampliada....."

En respuesta a la prevención, señalo que me refiero a procesos familiares, y es de manera general, en toda la Entidad Federativa, es decir, se deberá contemplar el total número de procesos familiares de todos los municipios de la Entidad Federativa.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **20 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y0020
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



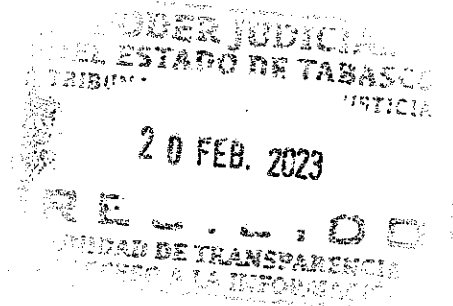
Dependencia: Juzgado Primero Familiar

Oficio número: 1740

Villahermosa, Tabasco, 20 de febrero de 2023.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.
Director de la Unidad de Transparencia
y acceso a la información.

Presente.



En relación al oficio TSJ/UT/0119/2023, de ocho de febrero del año actual, informó lo siguiente:

PJ/UTAIP/029/2023: "...1 Número de procesos familiares de los últimos cinco años en el Estado (periodo del 2018 al 2022).

Año	Total
2018	1238
2019	1296
2020	469
2021	1047
2022	966
2023	133

En cuanto a la información solicitada en los puntos del 2 al 6, 8 y 9.

Si bien existen libros de gobierno en los que se registran los juicios iniciados cada año, por número de expedientes, tipo de juicios, actor y demandado; así como también se cuenta con un sistema, que comprende toda la actividad organizacional de índole administrativa, que sirve de apoyo a la labor jurisdiccional; es de señalar que, en el citado sistema, no se registra en qué juicios, se encuentran involucradas personas menores de edad.

Por lo que, este Juzgado, se encuentra imposibilitado para emitir la información solicitada.

7. Manifieste cuál es el tiempo promedio cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el Juez de Primera Instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio donde se encuentran involucrados menores de edad.

En este Juzgado, desde el auto de inicio se señala fecha para junta de padres (de acuerdo a la disponibilidad de fechas en la agenda).

10. Indique la forma en cómo se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia, en cada uno de los Juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o instancia de parte..."

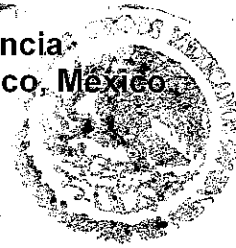
De manera oficiosa, en el auto de inicio se señala fecha para junta de padres (de acuerdo a la disponibilidad de fechas en la agenda), así también se ordenan valoraciones psicológicas y trabajo social a las partes, así como audiencia de escucha de NNA (de acuerdo a la disponibilidad de fechas en la agenda correspondiente).

En la junta de padres, se exhorta a las partes para que de manera voluntaria fijen un convenio provisional de convivencia del NNA con el progenitor no custodio; de no lograr un acuerdo, no se determinan convivencias, hasta en tanto existan elementos para que el Juzgador de manera objetiva, fije provisionalmente convivencia.

Lo que hago de su conocimiento, y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México

Alma Luz Gómez Palma.



Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab. Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax: (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720

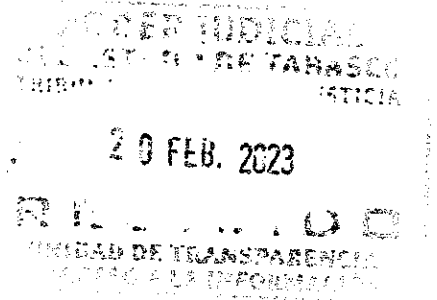


Oficio Número: 1521

ASUNTO: Se rinde informe

Villahermosa, Tab., febrero 20, 2023.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**



En atención al oficio TSJ/UT/0119/2023, de fecha ocho de febrero del año en curso; derivado de la solicitud de información PJ/UTAIP/029/2023, informo lo siguiente, con relación al juzgado segundo familiar a mi cargo:

1. Número de procesos familiares de los últimos cinco años en el Estado (periodo del 2018 al 2022): Un total de 4,857 expedientes, desglosados por año.

2018: 1214 expedientes

2019: 1255 expedientes

2020: 432 expedientes

2021: 992 expedientes

2022: 964 expedientes.

2. Número de procesos familiares de los últimos cinco años en los que se encuentren involucrados menores de edad (especifique los tipos de juicios y el número de estos): No es posible proporcionar esta información por no contar con un archivo o estadísticas en las que se lleven estos datos en forma específica.

3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio: No es posible proporcionar esta información por no contar con un archivo o estadísticas en las que se lleven estos datos en forma específica.

4. De esos procesos familiares en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuántos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través de amparo): No es posible proporcionar esta información por no contar con un archivo o estadísticas en las que se lleven estos datos en forma específica.

5. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias familiares entre el menor de edad y su familia ampliada: No es posible proporcionar esta información por no contar con un archivo o estadísticas en las que se lleven estos datos en forma específica.

6. De esos procesos familiares en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuántos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través de amparo): No es posible proporcionar esta información por no contar con un archivo o estadísticas en las que se lleven estos datos en forma específica.



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

Tel. (993) 3 152719 ext. 4723

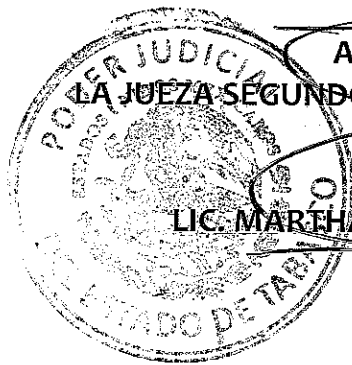
Av. Gregorio Méndez Magaña s/n. col. Atasta
De Serra, frente al recreativo, C.P. 86100
Villahermosa, Tabasco

7. Manifieste cuál es el tiempo promedio cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el Juez de Primera Instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio, dónde se encuentran involucrados menores de edad: No se tiene un tiempo promedio, cuantificado desde el auto de inicio, porque cada expediente o asunto es totalmente diferente y todo depende de la fecha en que la parte demandada haya sido emplazada a juicio, pues es a partir de ahí que se señala fecha para la escucha del menor de edad involucrada.

8. Número de solicitudes en los últimos cinco años, de los progenitores no custodios dónde solicitaban las convivencias con el menor de edad: No es posible proporcionar esta información por no contar con un archivo o estadísticas en las que se lleven estos datos en forma específica.

9. Número de procesos familiares en los últimos cinco años, en los que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios: No es posible proporcionar esta información por no contar con un archivo o estadísticas en las que se lleven estos datos en forma específica.

10. Indique la forma en cómo se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte: Este derecho a convivencia de un menor de edad con los progenitores no custodios, se garantiza por la autoridad judicial proveyendo de oficio todo lo relativo a las diligencias necesarias, entre ellas, la escucha del menor de edad y la Junta entre los progenitores o las personas que detentan la guarda y custodia, por ser actuaciones básicas, y aunque son las mínimas, una vez que se tiene el desahogo de estas probanzas, para el caso que las partes contendientes no se pongan de acuerdo sobre la temporalidad y forma de la convivencia, de manera oficiosa se establecen las reglas para que se de la convivencia en cuestión.



ATENTAMENTE

LA JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

Dependencia: Juzgado Tercero Familiar de
Primera Instancia.

Oficio núm.: 1630.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de febrero de 2023

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN.

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
Presente.

Respecto a su similar TSJ/UT/0119/2023, de fecha febrero 8 de dos mil veintitrés, me permito rendir dentro del término concedido, el informe solicitado en los siguientes términos:

1.- En cuanto a la solicitud de información requerida en la solicitud contenida en el oficio PJ/UTAIP/029/2022, respecto de numero de procesos familiares de los últimos cinco años en el estado, (periodo del 2018 al 2022)

Respuesta. En el 2018=1214; 2019=1238; 2020=448; 2021=1057; 2022=988; total de expedientes en el periodo 2018 al 2022 = 4945 (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco)

2.-¿Numero de procesos familiares de los últimos cinco años, en los que se encuentren involucrados menores de edad (especifique los tipos de juicio y el número de estos)?

Respuesta. No existe registro en libros, archivos o datos estadísticos sobre en qué asuntos intervienen menores de edad y en cuales no, dado que los datos que únicamente se registran son el tipo de juicio el nombre de las partes involucrados (mayores de edad).

3. ¿Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio?

Respuesta. No existe registro en libros, archivos o datos estadísticos sobre en qué asuntos se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.

4. ¿De estos procesos familiares en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia) y cuántos por requerimiento de los Juzgado de Distrito (a través del amparo)?

Respuesta. No existe registro en libros, archivos o datos estadísticos sobre en qué asuntos se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.

5. ¿Número de procesos familiares en los últimos cinco años en lo que se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada?

Respuesta. No existe registro en libros, archivos o datos estadísticos sobre en qué asuntos se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.

6. ¿De esos procesos familiares en los que solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, especifique Cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia) y cuántos por requerimiento de los Juzgado de Distrito (a través del amparo)?

Respuesta. No existe registro en libros, archivos o datos estadísticos sobre en qué asuntos se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, y muchos menos de requerimientos por jueces de distrito.

7. ¿Manifieste cual es el tiempo promedio cronológico (del 2018 al 2022), que tardan en fijar el Juez de Primera Instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de cursos

del juicio donde se encuentran involucrados menores de edad?

Respuesta. No existe registro del tiempo promedio para fijar la audiencia de menores, dado que cada caso es particular, y según las circunstancias que imperan en los mismos, y el desahogo de pruebas preparatorias para determinar la pertinencia de la escucha del menor de acuerdo al interés superior del Niño.

8. Número de solicitudes en los últimos cinco años, de los progenitores no custodios, donde solicitan las convivencias con el menor de edad?

Respuesta. No existe registro en libros, archivos o datos estadísticos sobre solicitudes de convivencias de los padres no custodio, con sus hijos.

9. ¿Números de procesos familiares en los últimos cinco años, en los que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios?

Respuesta. No existe registro en libros, archivos o datos estadísticos sobre en qué asuntos no se han efectuados convivencias con los progenitores no custodios.

10. ¿Indique la forma en como se ha aplicado en los últimos cinco años, el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte??

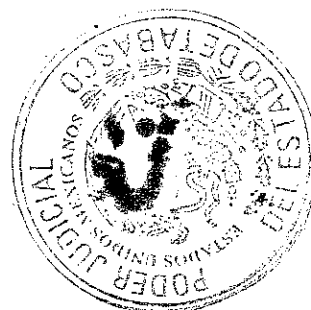
Respuesta La forma en que se ha aplicado el derecho de convivencias, esta Juzgadora lo ha realizado en base al interés superior del infante y la adolescencia, en relación con los numerales 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3, 9, y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 2, 3. y 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Tratados internacionales. Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los cuatros principios de la niñez, tales como la no discriminación, la

primacía del interés superior de menor, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo, y la participación infantil.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

~~Atentamente.~~

DRA. LORENA DENIS TRINIDAD.
JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21 FEB. 2023

RECEBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Dependencia: Juzgado Cuarto
Familiar de Primera Instancia.

Oficio No: 3589

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, tabasco a 20 de febrero de 2023

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO.**

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio número
TSJ/UT/0119/2023, del cual informo a usted lo siguiente:

PJ/UTAIP/029/2023.

1. **Numero de procesos familiares de los últimos cinco años en el estado (periodo 2018 al 2022).**
R.5051
2. **Numero de procesos familiares de los últimos cinco años en los que se encuentra involucrados menores de edad (especifique los tipos de juicios u el número de estos)**
GUARDA Y CUSTODIA :427
RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD:64
CONVIVENCIA FAMILIAR: 84
DIVORCIOS: 1,150
3. **Numero de procesos familiares de los últimos cinco años en los que fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.**
R. 1,709.
4. **De esos procesos familiares en los que se fijaron las convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuanto de ellos se fijaron por el juez de primera instancia (sin acudir a otra instancia) y cuantos por requerimientos en los juzgados de distrito (a través de amparo)**
R. PRIMERA INSTANCIA: 1,684.
JUZGADO DE DISTRITO: 25
5. **Numero de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron las convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada**
R. 5
6. **De esos procesos familiares en los que solicitaron convivencias entre el menor de edad y sus familia ampliada, especifique cuantos de ellos se fijaron por el juez de primera instancia (sin acudir a otra instancia) y cuantos por requerimientos en los juzgados de distrito (a través de amparo).**
R. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
7. **Manifieste cual es el tiempo cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el juez de primera instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio donde se encuentren involucrados a menores de edad.**
R. UN MES(1)
8. **Número de solicitudes en los últimos cinco años de los progenitores no custodios donde solicitaban las convivencias con el menor de edad.**

R.511.

9. **Numero de procesos familiares en los últimos cinco años en los** que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios.

R.33.

10. **Indique la forma en como se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o instancia de parte.**

SE ESTABLECE DIA, HORA Y LUGAR PARA LLEVAR A EFECTO LA CONVIVENCIA, PUEDE SER DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE.

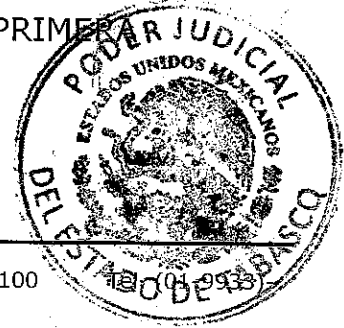
Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA

INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

M.D. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ.



Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo)
15-3956

C.P. 86100

Correo electrónico. juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

C.c.p Archivo

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia.

Oficio No: 1377

Asunto: El que se indica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
21 FEB. 2023
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACceso A LA INFORMACION

Villahermosa, Tabasco, México; 20 de febrero de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

En atención a lo solicitado por el oficio número TS/UT/119/2023, de fecha ocho de febrero del año en curso, adjunto al presente el oficio 1353, signado por la licenciada ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, (secretaría judicial en funciones de oficial de partes).

Sin otro particular me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

LA JUEZ DEL JUZGADO

QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

DRA. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.

Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo)
Tel. (01-9933)-15-3956

C.P. 86100

“ 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco.

Oficio Número: 1353

Asunto: se rinde informe

Centro, Tabasco; 20 de Febrero de 2023.

DRA. NORMA LETICIA FELIX GARCIA

JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

Por medio del presente, se da contestación al oficio número TS/UT/119/2023, de fecha 08 de Febrero del 2023, recibido por la suscrita en 16 de Febrero del 2023, en los siguientes términos:

Información solicitada	Información que se rinde
1.- "...Numero de procesos familiares de los últimos cinco años en el estado (periodo del 2018 al 2022	4, 988
2.- "...numero de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se encuentren involucrados menores de edad especifique los tipos de juicios y el numero de estos..."	1, 524 juicios especiales de alimentos. 385 juicios de preferencia de Guarda y Custodia. 52 juicios de controversia Familiar. 49 juicios de Reconocimiento de paternidad. 106 juicios de Convivencia familiar. 17 juicios de pérdida de la paternidad. 01 juicio Autorización Judicial para vender bienes de menor. 7 juicios de Desconocimiento de Paternidad. 06 de gestación sustituta. 01 de investigación de la paternidad. 03 de Adopción plena. 01 procedimiento judicial no contencioso de autorización judicial para sacar menor del país. 01 procedimiento no contencioso para la tutela de un menor. En cuanto a los juicios de Divorcio Necesario e

	<p>incausado, no es posible rendir el dato, toda vez que en algunos juicios de divorcio, se encuentran involucrados menores de edad y en otros no, sin embargo no se lleva un control de ese dato.</p>
<p>3.-"...Numero de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.."</p>	<p>No es posible rendir la información, toda vez que no se lleva un control de ese dato.</p>
<p>4.- "...De esos procesos familiares en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuantos de ellos se fijaron por el juez de primera instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos requerimientos de los juzgados de Distrito (a través del amparo).."</p>	<p>No es posible rendir la información, toda vez que no se lleva un control de ese dato.</p>
<p>5.-"...Numero de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada..."</p>	<p>No es posible rendir la información, toda vez que no se lleva un control de ese dato.</p>
<p>6.- "...De esos procesos familiares en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, especifique cuántos de ellos se fijaron por el juez de primera instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimientos de los juzgados de Distrito (a través del amparo).."</p>	<p>No es posible rendir la información, toda vez que no se lleva un control de ese dato.</p>
<p>7.- "...Manifieste cual es el tiempo cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el Juez de Primera instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio donde se</p>	<p>No es posible rendir la información, toda vez que no se lleva un control de ese dato.</p>

encuentran involucrados menores de edad..."	
8.- "...Numero de solicitudes en los últimos cinco años, de los progenitores no custodios donde solicitaban las convivencias con el menor de edad..."	No es posible rendir la información, toda vez que no se lleva un control de ese dato.
9.- "...Numero de procesos familiares en los últimos cinco años, en los que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios..."	No es posible rendir la información, toda vez que no se lleva un control de ese dato.
10.- "... Indique la forma en cómo se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o instancia de parte..."	Se aplica que al recibir la contestación de demanda, de oficio se señala fecha para la junta de padres en la cual la juez exhorta a las partes para que se pongan de acuerdo en relación a la guarda y custodia del menor, y de no llegar a un acuerdo las partes, la jueza determinara los días y horas de convivencia, es decir se hace de oficio.

Lo que comunico y remito a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.



LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

SECRETARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE OFICIAL DE PARTES
DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR, DEL CENTRO, TABASCO





Dependencia: Juzgado Séptimo

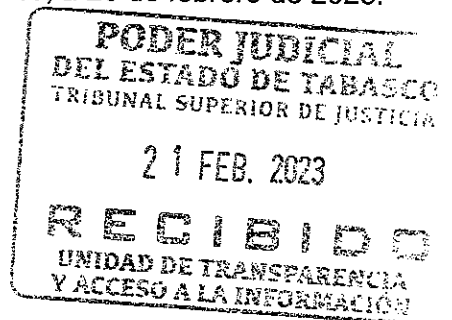
Familiar de Primera Instancia.

Oficio núm.: 1132

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de febrero de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN.
Director de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.
Presente.



En contestación a su similar TSJ/UT/0119/2023, recibido en este juzgado, el día 08 de febrero del presente año, relacionado con la solicitud de información se le informa lo siguiente:

- En cuanto al punto 1 respecto al número de procesos familiares de los últimos cinco años en el Estado (periodo del 2018 al 2022), le comunico que en el año 2020 se abrió este juzgado a mi cargo, por ello únicamente le rendiré los datos del año, 2020, 2021 y 2022, los cuales son:

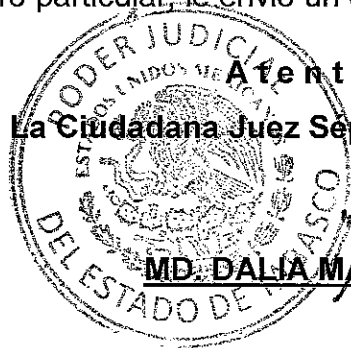
AÑO	NUMERO DE PROCESOS FAMILIARES
2020	959
2021	1000
2022	963

- Respecto a la información solicitada en los puntos del 2 al 9 le informo que esta autoridad no cuenta con una base de datos que contenga dicha información estadística, debido a que esa no se encuentra dentro de las funciones propias de este juzgado, por lo que

me encuentro imposibilitada para rendir lo peticionado en los puntos en comento.

- Ahora bien, en cuanto al punto 10, respecto a indicar la forma en como se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte; le informo que la forma de aplicar en este juzgado el derecho de convivencia ha sido de manera oficiosa atendiendo al interés superior del menor.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



Atentamente
La Ciudadana Juez Septimo Familiar de Centro.

MD. DALIA MARTINEZ PÉREZ

Dependencia: Juzgado Sexto familiar de Centro.

Oficio: 1273

Villahermosa, Tabasco; 20 de febrero de 2023.

Asunto: Se rinde informe



DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Presente.

En atención a la solicitud recibida en la plataforma de transparencia mediante oficio número TSJ/UT/0119/2023 de fecha ocho de febrero del presente año, relacionado con el oficio PJ/UTAIP7029/2023, folio 271473900002923, subfolio de seguimiento 271473900002923-013, emitido con motivo de la solicitud referida se contesta lo peticionado en los siguientes términos:

1. Número de procesos familiares de los últimos cinco años (período del 2018 al 2022):
Respuesta:

De 2018 al 27 de enero de 2020	No se tiene registro toda vez que este juzgado inició sus labores el 28 de enero de 2020
2020	930
2021	1063
2022	982
Total	2975

2. Número de procesos familiares de los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad (especifique los tipos de juicios y el número de éstos).

Respuesta:

No existe registro en libros, archivos o datos estadísticos sobre en qué asuntos intervienen Niños, Niñas y Adolescentes y en cuáles no. Por tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de poder proporcionar tal información

3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio?

Respuesta: No se tiene registro de esa información en libros, archivos o datos estadísticos que se lleven en el juzgado sobre en qué asuntos se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio. Por tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de poder proporcionar tal información

4. De esos procesos familiares en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo)?

Respuesta: No se tiene registro de esa información en libros, archivos o datos estadísticos que se lleven en el juzgado sobre en qué asuntos se fijaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio. Por tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de poder proporcionar tal información

5. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada?

Respuesta: No se tiene registro de esa información en libros, archivos o datos estadísticos que se lleven en el juzgado sobre en qué asuntos se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada. Por tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de poder proporcionar tal información

6. De esos procesos familiares en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada, especifique cuántos de ellos se fijaron por el Juez de Primera Instancia (sin acudir a otra instancia), y cuantos por requerimiento de los Juzgados de Distrito (a través del amparo)?

Respuesta: No se tiene registro de esa información en libros, archivos o datos estadísticos que se lleven en el juzgado sobre en qué asuntos se fijaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada y muchos menos de requerimientos por jueces de distrito. Por tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de poder proporcionar tal información

7. Manifieste cual es el tiempo promedio cronológico (del 2018 al 2022) que tardan en fijar el Juez de Primera Instancia la audiencia de menores (audiencia para convivencia), contabilizado a partir del auto de curso del juicio dónde se encuentran involucrados menores de edad. ?

Respuesta: No se tiene registro del tiempo promedio para fijar la audiencia de menores, dado que cada caso es particular, y según las circunstancias que imperan en los mismos, y el desahogo de pruebas preparatorias para determinar la pertinencia de la escucha del menor de acuerdo al interés superior del Niño.

8. Número de solicitudes en los últimos cinco años, de los progenitores no custodios dónde solicitaban las convivencias con el menor de edad?

Respuesta: No se tiene registro de esa información en libros, archivos o datos estadísticos que se lleven en el juzgado, sobre solicitudes de convivencias de los padres no custodio, con sus hijos. Por tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de poder proporcionar tal información.

9. Número de procesos familiares en los últimos cinco años, en los que no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios?

Respuesta: No se tiene registro de esa información en libros, archivos o datos estadísticos que se lleven en el juzgado, sobre en qué asuntos no se han efectuado convivencias con los progenitores no custodios. Por tanto, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de poder proporcionar tal información.

10. Indique la forma en cómo se ha aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados que llevan procesos familiares, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte

Respuesta: La forma en que se ha aplicado el derecho de convivencias, esta Juzgadora lo ha realizado en base al interés superior del infante y la adolescencia, en relación con los numerales 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3, 9, y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 2, 3, y 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Tratados internacionales. Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los 4 cuatros principios de la niñez, tales como la no discriminación, la supremacía del interés superior de menor, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo, y la participación infantil.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente.

JUEZA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



MTA. MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Mex.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100 Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 106



Oficio:307

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa Tab, a 20 de Febrero del 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION.
P R E S E N T E.

ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
24 FEB. 2023
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION

En atención al oficio número TSJ/UT/0120/2023 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, doy contestación a su solicitud de la siguiente manera:

11.- Señale si existen Centros de convivencia Familiar en su Estado y de ser afirmativa la respuesta, indique cuantos existen y donde se ubican.

R: Únicamente existe el Centro Estatal de Convivencia Familiar del Estado de Tabasco y sus instalaciones se encuentran ubicadas en la Calle Ejido 103 de la colonia Tamulté de las Barrancas, el cual presta sus servicios a los diecisiete municipios del estado de Tabasco.

12.- Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios y familia ampliada dentro de los Centros de convivencia Familiar en los últimos cinco años (convivencia asistida).

Año	Niños	Niñas	Total
2018	125	130	255
2019	193	189	382
2020	194	191	385
2021	199	192	391
2022	111	101	212

- Es importante mencionar que, desde el mes de marzo de 2020, el Centro de Convivencia Familiar fue cerrado al público y reanudo labores en junio de 2022, por la pandemia COVID-19, únicamente se dio cumplimiento a órdenes del Órgano Jurisdiccional y Amparos.

13.- Cantidad de procesos que se han remitido al Centro de Convivencia en los últimos cinco años.

AÑO	CONVIVENCIAS APERTURADAS
2018	137
2019	180

2020	30
2021	05
2022	135

- Es importante mencionar que, desde el mes de marzo de 2020, el Centro de Convivencia Familiar fue cerrado al público y reanudo labores en junio de 2022, por la pandemia COVID-19, únicamente se dio cumplimiento a órdenes del Órgano Jurisdiccional y Amparos.

14.- Indique el porcentaje de efectividad en la realización de las convivencias en los Centros de Convivencia Familiar en los últimos 5 años.

El 80% de las convivencias aperturadas se realizan de manera efectiva

15.- Señale cual es el tiempo promedio de las convivencias que se desarrollan en los Centros de Convivencia Familiar.

El órgano jurisdiccional, es quien señala las horas de convivencia que oscilan en un promedio de tiempo de tres a seis horas.

16.- Indique el número de procesos familiares en donde se utiliza la convivencia de transición en los últimos cinco años, en los Centros de Convivencia Familiar.

No es una práctica común, en este Centro solo se da el servicio en dos modalidades: convivencia supervisada dentro del centro y entrega recepción, el Centro únicamente es auxiliar de las determinaciones del órgano jurisdiccional.

17.- Indique si los psicólogos de los Centros de Convivencia Familiar están capacitados para detectar aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden en dichos Centros.

Si, la función de la psicóloga del Centro es acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes, para priorizar en el bienestar emocional de estos, la psicóloga no efectúa valoración psicológica, diagnósticos, ni atención psicológica.

18.- Indique en cuantos de los procesos familiares que se desarrollan las convivencias, en los Centros de Convivencia Familiar, los psicólogos de dichos centros han detectado aleccionamiento y manipulación parental en los menores que atienden.

La función de la psicóloga del Centro es acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes, priorizando en el bienestar superior de estos, de tal forma que se disminuya la ansiedad ante las convivencias, el Centro de Convivencia Familiar no efectúa valoración psicológica, diagnóstico, ni apoyo terapéutico.

19.- Señale cuales son los sentimientos detectados en los menores de edad, hacia los progenitores no custodios, durante el desarrollo de las convivencias, en los Centros de Convivencia Familiar.

En el Centro de Convivencia Familiar no se realizan procesos de valoración psicológica a los usuarios, diagnósticos, ni apoyo terapéutico, sin embargo, se advierte ambientes favorables e intercambios afectivos positivos en los padres y niños, niñas y adolescentes en las convivencias que se realizan al interior de este Centro.

20.- En su experiencia como psicólogos de los Centros de Convivencia Familiar, considerando el trato directo que tienen con los menores de edad, de los procesos familiares, señale cuales son los efectos o repercusiones futuras generadas en los menores de edad, que se les impide la convivencia con sus progenitores no custodios y familia ampliada.

En el Centro de Convivencia Familiar no se realizan procesos de valoración psicológica a los usuarios, ni apoyo terapéutico.

En el siguiente texto podrán consultar datos en relación a este punto:

Utilización de hijos e hijas en el conflicto parental y la violación de derechos del supuesto síndrome de alienación parental

Analia Castañer

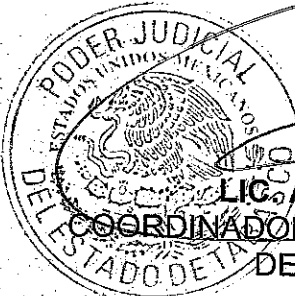
Margarita Griesbach Guizar

Luis Alberto Muñoz López

Con la colaboración de Andrea Angulo Menassé

Primera edición: noviembre de 2014 D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo quedando a sus órdenes.

 **ATENTAMENTE**
LIC ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES
COORDINADORA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.